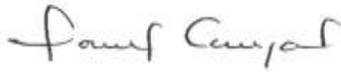


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente por reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021.



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso de fuero sindical Levantamiento de Fuero Sindical y Permiso par Despedir Demandante: Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE Demandados: Mier Garcia Lenker, Sindicato de Trabajadores de Clínicas y Hospitales del Departamento del Valle (Sintrahospiclinicas). Rad. 2016-0057700.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1882

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa se encuentra pendiente reprogramar la audiencia fijada en auto que antecede, sin embargo, considerando que el H. Tribunal Superior de Cali –Sala Laboral- en procesos con similares y trámite idéntico al presente ha decretado la nulidad, por cuanto las audiencias no se sujetan a los principios de oralidad y publicidad, a fin de evitar nulidades futuras y teniendo en cuenta lo establecido por la jurisprudencia en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores, y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento, se dejará sin efecto lo actuado a partir de la audiencia pública 404, realizada el día 31 de julio de 2018 y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En atención a lo anterior se

DISPONE.

1.-Déjese sin efecto lo actuado a partir de la audiencia pública 012, realizada el día 26 de enero de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.-Señalase el día **20 de octubre de 2021 a las 1:00 p.m.**, a para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, en consecuencia, en la misma se efectuará lo siguiente: recepción de la contestación de la demanda, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas, recepción de las mismas, de los alegatos finales y se dará lectura al fallo.

3.-Requierase a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta

profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAM.

4.-Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico de las partes y a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e891d404e0c904d52c9cfe5da85671d5770df96b8f1160864848af775427a67

Documento generado en 10/09/2021 02:37:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**